

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2020-MDCE

Ciudad Eten, 31 de agosto del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de la fecha 31 de agosto del 2020 Informe N°144-2020-DESDS/MDCE de fecha 21 de agosto del 2020 remitido por la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social y el proveído de Gerencia Municipal N°2109 de fecha 21.08.2020 con el que se solicita la regularización de donación de nicho con ubicación en la fila D, columna 08 del pabellón DIVINO NIÑO DEL MILAGRO en el interior del Cementerio General "Santa María" de Ciudad Eten, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, es una persona jurídica del derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo expuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley No. 27680, concordante con el artículo II del Título Pr eliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el Art. 20 inc. 3 que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal;

Que, el artículo 3° de la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerario, establece que; "los Cementerios podrán ser públicos o privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros" "Las Municipalidades provinciales y distritales controlan su funcionamiento";

Que, el Cementerio se encuentra ubicado en la Mz. 52, lote 1, del Catastro de Ciudad Eten, e inscrito en la II Zona Registral de la Superentendida de Registros Públicos, con PE N°10051876, a nombre del Estado Peruano representado por la Municipalidad Distrital de Eten;

Que, de acuerdo a lo indicado en los precedentes párrafos el Cementerio Santa María Magdalena; está bajo la administración y funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten;

Que, de acuerdo a la Ley de Cementerios y Servicios Funerario y su reglamento, los terrenos destinados para mausoleos, tumbas y los nichos se transfieren mediante cesión ya se de uso perpetuo o temporal;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que; "De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 7°, de la Ley N° 26298, el dominio del terreno para sepulturas que no hubieran sido por los concesionarios en uso perpetuo dentro de diez (10) años posteriores a su concesión, revertirán a favor del Cementerio";

Que, con Informe N°114-2020-DESDS/MDCE remitido por el jefe de la División de Educación, Deporte, Salud y Desarrollo Social de fecha 21 de agosto del 2020 y el proveído de Gerencia Municipal N°2109 de fecha 27.08.2020 mediante el cual manifiesta que habiendo recibido la solicitud de las ciudadanas KELLY BRENDA Y LISETH MILAYSA CHAFLOQUE ESTOFANERO, identificadas con DNI N°74246266 Y N°93535267 respectivamente, quienes solicitan expedición de título de propiedad del nicho ubicado en la Mz. 38 Lt. 02 D-14, y tras haber revisado la data de Registro de Nichos que obra en dicha oficina, se pudo verificar que la extinta JUANA ESTOFANERO SUAÑA DE CHAFLOQUE fue sepultada en el nicho con ubicación en la fila D, columna 08 del pabellón DIVINO NIÑO DEL MILAGRO en el interior del Cementerio General "Santa María", sugiere que es necesario la REGULARIZACIÓN DE LA DONACIÓN DEL NICHO FORMALMENTE;

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

Que, estando a los fundamentos antes expuesto, así como a lo previsto en Artículo 39, 41 y 56º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contándose con la aprobación por **unanimidad** del Pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REGULARIZACIÓN DE LA DONACIÓN DEL NICHOS a favor de KELLY BRENDA CHAFLOQUE ESTOFANERO, identificadas con DNI N°74246266, con las siguientes características:

- **UBICACIÓN** : Cementerio "Santa María Magdalena" de la Ciudad de Eten- Chiclayo - Lambayeque.
- **PABELLÓN** : "Divino Niño del Milagro"
- **NICHOS** : la Mz. 38 Lt. 02 D-14

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Administración del Cementerio y a las demás unidades orgánicas pertinentes, realizar todas las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a todas las áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe